

## RESOLUCIÓN 293-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone: *“Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.”*;
- Que** el artículo 40 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces (...)”*;
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: / 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”*;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces (...) de las Cortes Provinciales (...)”*; y, *“(...)”*

*10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 061-2017, de 3 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 18, de 20 de junio de 2017, resolvió: *“DECLARAR ELEGIBLES A LOS JUECES DE LA FUENTE DE LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y APROBAR EL INFORME FINAL DE INTEGRACIÓN DEL BANCO ÚNICO DE ELEGIBLES PARA EL CARGO DE JUECES DE CORTE PROVINCIAL, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; Y, JUEZ DE TRIBUNAL DISTRITAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO, A NIVEL NACIONAL”;*
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 386, de 5 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;*
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-1010-MC, de 30 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-660, de 29 de septiembre de 2022, para: *“(…) el nombramiento de un (1) Juez para la Sala Especializada de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, con nombramiento permanente, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la sentencia de 25 de agosto de 2022, emitida por los Jueces del Tribunal de Garantías Penales de El Oro con sede en el cantón Machala, expedida dentro de la acción de protección No. 07171-2022-00026”;* y, su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2022-1215-MC, que contiene adjunto el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-744, ambos de 24 de noviembre de 2022, verificando que el elegible propuesto no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; adjuntó la documentación que contiene la respectiva certificación presupuestaria anexa al Memorando DP07-UPF-2022-1183-M, de 31 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Provincial de El Oro, validado por la Dirección Nacional Financiera, a través del Memorando CJ-DNF-2022-4847-M, de 8 de noviembre de 2022 y el Memorando DP07-UPF-2022-1305-M, de 17 de noviembre de 2022, validado mediante Memorando CJ-DNF-2022-0725-M, de 21 de noviembre de 2022;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-7860-M, de 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-1010-MC, de 30 de septiembre de 2022, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-660, de 29 de septiembre de 2022; y, su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2022-1215-MC, que contiene adjunto el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-

2022-744, ambos de 24 de noviembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0277-MC, de 29 de noviembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y;

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### RESUELVE:

### NOMBRAR UN JUEZ PERMANENTE PARA LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE EL ORO

**Artículo 1.-** Reintegrar al magíster Rodrigo Alejandro Sarango Salazar, al banco de elegibles de la Resolución 061-2017, de 3 de mayo de 2017, en cumplimiento de la sentencia expedida dentro de la acción de protección 07171-2022-00026.

**Artículo 2.-** Nombrar un juez permanente conforme el siguiente detalle:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	PROVINCIA	PUNTAJE
0702354978	RODRIGO ALEJANDRO SARANGO SALAZAR	SALA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES	EL ORO	88.25

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión del elegible nombrado en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de diciembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----